



Comunidad de Madrid

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN A APLICAR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”.

En virtud del artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en base a los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

El contrato de servicios se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación, al ser susceptibles de ser mejorados por las propuestas de los licitadores. Dichos criterios están relacionados con el objeto del contrato en la medida en que se trata de valorar de forma proporcional las ofertas económicas por la prestación del servicio así como dos aspectos importantes en su prestación, los medios técnicos que ofrezca el licitador como es un sistema telemático de control de asistencia de los alumnos así como la disponibilidad de teléfono gratuito para todos los beneficiarios de las ayudas así como los medios personales.

Sistema telemático de control de asistencias de los alumnos por los centros y por la entidad adjudicataria: **23 puntos**.

- Dos administrativos: **4 puntos**.
- Un administrativo: **2 puntos**.
- Disponibilidad de teléfono gratuito de información para los centros de enseñanza y para los beneficiarios de las becas: **3 puntos**.



Comunidad de Madrid

Se valorará con un máximo de 70 puntos la oferta económica y los criterios cualitativos evaluables de forma objetiva se valorarán con un máximo de 30 puntos:

1.- Oferta económica: Hasta 70 puntos

La valoración se efectuará mediante la aplicación de la regla proporcional, asignando la mayor puntuación a la proposición más baja y mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio ofertado más bajo}}{\text{Precio ofertado}} \times \text{Puntos máximos (70)}$$

2.- Criterios cualitativos evaluables de forma objetiva..... Hasta 30 puntos.

- Sistema telemático de control de asistencias de los alumnos por los centros y por la entidad adjudicataria: **23 puntos.**
- Dos administrativos: **4 puntos.**
- Un administrativo: **2 puntos.**
- Disponibilidad de teléfono gratuito de información para los centros de enseñanza y para los beneficiarios de las becas: **3 puntos.**

Madrid, a 18 de junio de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Ismael Sanz Labrador